



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 20 de julio de 2016

Número 167

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Departamento de Embargos y Subastas:
Anuncios de subasta 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 103/16 y 101/16; número 2: autos 306/15, 1494/12 y 33/14; número 6: autos 184/15, 985/14 y 64/16; número 7: autos 207/16; número 7 (refuerzo): autos 693/14; número 10: autos 141/15; número 11: autos 292/14 ... 11

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones. 18
- Estepa: Expediente de depuración de acreedores y facturas. ... 19
- Gelves: Anuncio de licitación. 21
- Gines: Ordenanza fiscal 21
- San Juan de Aznalfarache: Anuncio de licitación. 26

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Departamento de Embargos y Subastas

Anuncio de subasta.

Don José Manuel Farfán Pérez, Tesorero del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (OPAEF),

Hace saber: Que por el Departamento de Embargos y Subastas se incoa expediente administrativo de apremio número 0301000342102 contra Francisco José Martín, S.L., con NIF/CIF número B41858762 como deudor a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía por los conceptos de recargos, multas y sanciones, ejercicio 2010, por un importe total de cincuenta y un mil novecientos treinta y seis euros con sesenta y nueve céntimos, (51.936,69 euros).

Que con fecha, 5 de julio de 2016, se dictó acuerdo de enajenación mediante subasta pública del 100% del pleno dominio del bien o derecho que más adelante se identifica en apartado 2.º, para lo cual, se dicta el presente anuncio de subasta, haciendo constar:

Primero. *Día, hora y lugar*, que la subasta habrá de celebrarse el día 16 de septiembre de 2016, a las 11.00 horas en la sede de este Organismo, sito en calle José María Moreno Galván, 16, de Sevilla.

Segundo. *Descripción de los bienes.*

Número finca: 6241/I Ref. Catastral: 8175203UG1587N0001AH.

Nave industrial, ubicada en el sitio en el ruedo y término de esta ciudad, lado del Puente, al sitio del Trillo y Carboneras. Mide en solar quinientos metros cuadrados, de los que trescientos setenta y cinco metros cuadrados corresponden a la nave propiamente dicha y, el resto a zona sin edificar anexa a nave. La construcción consiste en una nave de forma sensiblemente rectangular, con unas dimensiones de 13,57 de fachada, 13,80 m de fondo y 27,50 m de largo. La tipología se corresponde con una nave porticada, de estructura metálica, a dos aguas, con pilares metálicos; el cerramiento exterior es a base de bloques de hormigón huecos, dispuesto por todo el perímetro de la nave; enfoscados a dos caras, así como dependencias para albergar una oficina y aseo, realizados con materiales prefabricados. El solado de la nave es a base de losa de hormigón armado y armaduras electrosoladas, con sus correspondientes juntas de dilatación; las puertas de acceso a la nave son a base de perfilera tubular metálica y paneles de chapa tipo ¿Pegaso¿; ventanas de carpintería metálica, con acristalamiento de vidrios transparentes lisos y rejillas de protección. Linda la total finca: Norte, con finca de la señora viuda de Benito Luckaus, por el Sur, carretera de Madrid a Cádiz, por el este, con finca de igual procedencia, y por el Oeste, con otro solar de don Rafael Romero Prieto. Derecho Titular: 100% del pleno dominio, por título de compraventa y obra nueva.

Inscripción: Registro de la propiedad de Écija. tomo 1069, libro 784, folio 155.

La adjudicación se realizará siguiendo el orden de los lotes descritos —en su caso—, y si para alguno de ellos no hubiese oferta se pasará al que le sigue. El acto se dará por terminado, tan pronto se cubra la totalidad de los débitos exigibles a la entidad deudora, con el importe de los bienes adjudicados.

Que los citados bienes están afectos a las cargas y gravámenes que figuran en el apartado siguiente, las cuales quedaran subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

El adjudicatario exonera expresamente a este Organismo al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Tercero.—*Valoración, cargas preferentes y tipo de subasta:*

3.1.—Valoración: 168.750,00 euros.

3.2.—Descripción de las cargas preferentes:

1.—Hipoteca a favor del Banco Popular Español, S.A., en virtud de escritura otorgada en Écija el día 20 de julio de 2010, ante el Notario don Agustín Sanabria Crespo, actualizada por la entidad el día 1 de junio de 2016: 91.943,16 euros.

2.—Hipoteca a favor del Banco Popular Español, S.A., en virtud de escritura otorgada en Écija el día 2 de febrero de 2012, ante la Notaria doña María de los Ángeles García Ortiz, actualizada por la entidad el día 1 de junio de 2016: 127.500,00 euros.

Total cargas: 219.443,16 euros.

3.3.—Tipo de subasta 1.ª licitación: Se fija en la cuantía de cincuenta y un mil novecientos treinta y seis euros con sesenta y nueve céntimos (51.936,69 euros).

En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes, que deberán ser abonados por el que resulte adjudicatario del mismo.

Los tramos para la licitación se fija en 1.000,00 euros.

Cuarto. *Situaciones jurídicas de los bienes, sus titulares y gravámenes:*

Inscrita a nombre de Francisco José Martín SLU, el 100% del pleno dominio, adquirida por compraventa, en virtud de escritura pública, autorizada por el notario don Jerónimo Moreno Moreno, Écija el día 30 de enero de 1998. Adquirida por obra nueva, en virtud de escritura pública, autorizada por el notario don Fco. Javier Valverde Fernández, Écija el día 27 de agosto de 1999.

Quinto. *Títulos de propiedad.*

Que los títulos de dominio se encuentran disponibles en la sede central de este Organismo, Departamento de Embargos y Subastas, pudiendo ser examinados desde la publicación del edicto de Subasta, hasta cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, en horario de 9.00 a 13.30, de lunes a viernes, debiéndose advertir que, tratándose de bienes inscribibles en un Registro Público, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente.

De no existir títulos de dominio inscritos o no habiéndose aportado por el obligado al pago, los rematantes, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que este Organismo contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el obligado al pago no lo hace, el documento público de venta.

De no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

Sexto. Depósito.

Los licitadores, están obligados a constituir ante la Mesa de subasta —con anterioridad a su celebración— un depósito del veinte por ciento (20%) del tipo de subasta.

Para los supuestos en que se haya optado (con los requisitos y condiciones establecidas en la Ordenanza General) por el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble y pago del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento, la Mesa de subasta puede exigir depósito adicional a constituir en el plazo de los diez días siguientes a la adjudicación.

El depósito deberá constituirse mediante cheque conformado a favor del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, que cumpla los requisitos previstos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, o por cualquier otro medio que se habilite al efecto (en metálico en la Caja General de este Organismo).

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos para los que desee pujar.

Se advierte a los posibles adjudicatarios que si no ingresan el precio del remate en los plazos previstos en el apartado 8.º del presente anuncio, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se realiza la subasta, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Séptimo. Suspensión de la subasta.

La subasta podrá suspenderse en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (deuda no ingresada, intereses devengados o que se devenguen hasta la fecha de ingreso en el Tesoro, Recargos y costas del procedimiento).

El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Octavo. Plazo para pagar el precio del remate.

Quien resulte finalmente adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El pago de la cantidad señalada podrá asimismo efectuarse en día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, de haberse ejercitado en plazo tal posibilidad y obtenido autorización para ello, tal y como se indicaba en el acuerdo de enajenación: «Los posibles adjudicatarios que opten por ejercitar la facultad prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble, podrán obtener autorización para el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura. Para obtener esta forma de pago, deberá comunicarlo de forma expresa a la Mesa en el mismo momento en que solicita el otorgamiento de la escritura de venta, con la indicación de que tal autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los diez días siguientes a la adjudicación un depósito adicional. En aplicación del artículo 101 del R.G.R, cuando se trate de bienes inmuebles para los que el tipo de subasta exceda de 480.000,00 euros, el depósito adicional será del 15% (art 68-2 Ordenanzas de Diputación)».

Asimismo se pone en conocimiento del adjudicatario que le corresponde abonar todos los gastos que se puedan generar como consecuencia de la adjudicación, advirtiéndole que los créditos a favor de la comunidad derivados de la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos generales correspondientes a las cuotas imputables a la parte vencida de la anualidad en curso y los tres años anteriores tienen la condición de preferentes a efectos del artículo 1.923 del Código Civil y preceden, para su satisfacción, a los citados en los números 3.º, 4.º y 5.º de dicho precepto.

No obstante, en el caso de que se hayan subastado bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tengan derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

Noveno. Licitadores y admisión de ofertas en sobre cerrado.

Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

De conformidad con lo establecido en el art. 103.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, no podrán concurrir como licitadores:

El personal adscrito al Órgano de Recaudación competente, o, en su caso, de la Entidad acreedora.

Los Tasadores.

Los Depositarios de los bienes embargados.

Los licitadores podrán presentar las ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de este Organismo Provincial y deberán ir acompañadas del depósito con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica para tomar parte en la subasta del bien inmueble embargado a Francisco José Martín, S.L., a celebrar el día 16 de septiembre de 2016, a las 11.00 horas».

El indicado sobre deberá contener:

— La oferta económica, con los datos del licitador, los identificativos de la subasta en la que desea tomar parte y, en especial, del bien para el que presenta su oferta, indicando el importe de ésta en letras y números.

En dicho escrito de oferta se consignará, asimismo, que se acompaña cheque conformado, su número, Banco o Caja de Ahorros de que se trate, expedido a favor de este organismo Provincial, así como su importe, equivalente al 20% del tipo de licitación.

Por último, declarará conocer las cláusulas y condiciones por las que se ha de regir la subasta, dejando constancia de que las acepta expresamente y en su totalidad.

— Cheque conformado, con el que se constituye el preceptivo depósito de garantía.

b) La oferta irá acompañada de otro sobre, a presentar abierto en el Registro General de este Organismo, que llevará en su portada el título siguiente: «Documentación para tomar parte en la subasta del bien inmueble embargado a Francisco José Martín, S.L., a celebrar el día 16 de septiembre de 2016, a las 11.00 horas».

Dicho sobre deberá contener:

— Fotocopia del DNI o pasaporte, con el original que corresponda.

— Fotocopia del documento que acredite, en su caso, la representación que ostente, así como su original.

— Declaración del licitador, bajo su responsabilidad, de que se halla en disposición de su plena capacidad de obrar con arreglo a derecho, no afectándole ningún impedimento o restricción legal para presentar su oferta económica.

Por el encargado del Registro General se procurará que las citadas fotocopias sean compulsadas con sus originales y, cubierto este trámite, se introducirán las mismas en el sobre de «documentación», devolviéndose en este acto los originales al presentador, el cual cerrará y sellará el citado sobre.

Si faltare alguno de los documentos reseñados, se dará al interesado un plazo de diez días para aportarlo y, no siendo ello posible, el mismo se reducirá al señalado para presentar las ofertas por escrito.

Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas.

No se puede intervenir en la adjudicación directa en calidad de ceder a tercero.

Décimo. *Segunda licitación y adjudicación directa. Otras menciones.*

Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar:

— La Mesa de subasta, al finalizar la primera licitación y si así lo considere procedente, previa deliberación de su conveniencia, podrá acordar la celebración de una segunda licitación que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose pujas que cubran el nuevo tipo de subasta, que será el 75% del tipo de subasta detallado en el apartado 3.º

A tal fin se abrirá un nuevo plazo de media hora para los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta: a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

En este caso, los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa.

— La Mesa de subasta podrá igualmente, al finalizar la primera licitación, acudir al trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento.

Cualquier persona interesada en adquirir por este procedimiento el bien descrito, podrá presentar en el Registro General de este Organismo, sito en calle José María Moreno Galván número 16, de esta capital, de lunes a viernes (días laborales), en horas de 9.00 a 13.00, su oferta en sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «oferta económica para tomar parte en la adjudicación directa del bien inmueble embargado a Francisco José Martín, S.L.», dicho sobre deberá contener la oferta económica, con los datos tanto personales del licitador como identificativos de la adjudicación en la que desee tomar parte, y en especial del bien para el que presente su oferta. Indicando el importe de ésta en letras y números. En tal caso, se exigirá un 10% del tipo que se fijó para la subasta, prestándose en cheque conformado a favor del OPAEF.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se podrá adjudicar el bien a los siguientes postores si sus ofertas se consideran suficientes.

El precio mínimo de adjudicación será:

a) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de la subasta.

b) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con dos licitaciones, no existirá precio mínimo. Ello no obstante no implica la aceptación de cualquier oferta.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación por el órgano de recaudación competente.

La adjudicación se formalizará mediante acta o por resolución del órgano competente, según los casos.

Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido efectivo el importe procedente. Si no satisface el precio del remate en los mismos plazos establecidos para la subasta, el depósito que, en su caso, se hubiera constituido, se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

— Finalizado el trámite de adjudicación directa sin haberse producido la adjudicación del bien, y antes de que se acuerde la adjudicación de bienes a la Hacienda pública, se podrá adjudicar dicho bien a cualquier interesado que pague el tipo de la subasta realizada antes del inicio del trámite de adjudicación directa, es decir; el tipo inicial de la subasta realizada o el 75% de este para el supuesto de que haya existido una segunda licitación.

En todo lo no previsto en este anuncio expresamente, se estará a lo establecido para la enajenación por subasta —en lo que resulte aplicable— así como en las disposiciones legales que regulen el acto.

Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores y demás interesados en el procedimiento cuyas notificaciones no se hayan podido efectuar por causas no imputables a esta Administración.

El presente anuncio de subasta se publicará en las oficinas centrales de este organismo, en la oficina recaudatoria del último domicilio fiscal conocido del obligado al pago, en las dependencias de la entidad acreedora, así como en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

En Sevilla a 6 de julio de 2016.—El Tesorero, José Manuel Farfán Pérez.

Departamento de Embargos y Subastas

Anuncio de subasta.

Don José Manuel Farfán Pérez, Tesorero del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.P.A.E.F.).

Hace saber: Que por el Departamento de Embargos y Subastas se incoa expediente administrativo de apremio número 0301000106250 contra don Antonio Casado Vázquez, con NIF/CIF número 27285381K como deudor a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía por los conceptos de recargos multas y sanciones, ejercicios 2013, por un importe total de ciento treinta y siete mil setecientos cincuenta y cinco euros con seis céntimos (137.755,06 €).

Que con fecha 30 de junio de 2016, se dictó acuerdo de enajenación mediante subasta pública del 100% del pleno dominio del bien o derecho que más adelante se identifica en apartado 2.º, para lo cual, se dicta el presente anuncio de subasta, haciendo constar:

1.º Día, hora y lugar, que la subasta habrá de celebrarse el día 16 de septiembre de 2016, a las 10.00 horas, en la sede de este Organismo, sito en calle José María Moreno Galván número 16, de Sevilla.

2.º Descripción de los bienes.

Lote número 1, número finca: 44355. Ref. catastral: 0657301TG5005N0004EO.

Urbana: Número cuatro. Vivienda en planta alta sita en El Palmar de Troya, dando fachada a la avenida de Utrera número trece C, por donde tiene su entrada común con la número tres de la división. Se desarrolla en escalera, pasillo, salón cocina, tres dormitorios, uno de ellos con vestidor, dos baños, despensa, trastero y terraza transitable, que es privativa de esta finca, con una superficie de cuarenta y nueve metros con noventa y seis decímetros cuadrados. La vivienda tiene una superficie construida de ciento cuarenta y cuatro metros con cinco decímetros cuadrados y útil de ciento veintidós metros con noventa y seis decímetros cuadrados. Linda, vista desde su fachada principal, derecha, con vuelo sobre terreno de labor al sitio de Troya; izquierda, con vuelo sobre la entidad número uno de la división y fondo, con vuelo a calle trasera conformada por el embovedamiento del Canal Grande. Cuota: Treinta y tres enteros, treinta y tres centésimas por ciento. Derecho titular: 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Utrera 01. Tomo 2465, libro 1206, folio 31.

Lote número 2, número finca: 44349. Ref. catastral: 0657301TG5005N0001MY.

Urbana: Número uno. Local comercial en esquina, sito en el Palmar de Troya dando fachada a tres calles, la principal a la avenida de Utrera número trece A por donde tiene su entrada: Se desarrolla en zona de local, dos almacenes, una cocina y un baño. Tiene una superficie construida de cincuenta metros con cinco decímetros cuadrados y útil de cuarenta metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Linda, derecha entrando, con el local número dos de la división; izquierda y fondo, con el encuentro de la avenida de Utrera con el Canal de Riego Grande que, embovedado, atraviesa el Palmar de Troya. Cuota: Ocho enteros, setenta y seis centésimas por ciento. Derecho titular: 100% del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Utrera 01. Tomo 2465, libro 1206, folio 16.

La adjudicación se realizará siguiendo el orden de los lotes descritos -en su caso-, y si para alguno de ellos no hubiese oferta se pasará al que le sigue. El acto se dará por terminado, tan pronto se cubra la totalidad de los débitos exigibles a la entidad deudora, con el importe de los bienes adjudicados.

Que los citados bienes están afectos a las cargas y gravámenes que figuran en el apartado siguiente, las cuales quedaran subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

El adjudicatario exonera expresamente a este Organismo al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

3.º Valoración, cargas preferentes y tipo de subasta:

Lote número 1. Número finca: 44355.

Valoración:.....	60.272,56 €
Cargas:.....	0,00 €
Tipo subasta:.....	60.272,56 €
Tramos:.....	2.000,00 €

Lote número 2. Número finca: 44349.

Valoración:.....	25.066,04 €
Cargas:.....	0,00 €
Tipo subasta:.....	25.066,04 €
Tramos:.....	500,00 €

En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes, que deberán ser abonados por el que resulte adjudicatario del mismo.

4.º Situaciones jurídicas de los bienes, sus titulares y gravámenes:

Lote número 1. Número finca: 44355.

Inscrita a favor de los cónyuges don Antonio Casado Vázquez y doña Manuela de la Presentación Coronel Aguilera, titulares con carácter ganancial, del pleno dominio de la totalidad de esta finca, así resulta de la escritura autorizada por el Notario de Utrera, don Francisco Javier Valverde Fernández, el 21 de marzo de 2011.

Lote número 2. Número finca: 44349.

Inscrita a favor de don Antonio Casado Vázquez, en régimen de gananciales, titular con carácter privativo, del pleno dominio de la totalidad de esta finca, así resulta de la escritura autorizada por el Notario de Utrera, don Francisco Javier Valverde Fernández, el 21 de marzo de 2011.

5.º Títulos de propiedad.

Que los títulos de dominio se encuentran disponibles en la sede central de este Organismo, Departamento de Embargos y Subastas, pudiendo ser examinados desde la publicación del edicto de subasta, hasta cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, en horario de 9.00 a 13.30, de lunes a viernes, debiéndose advertir que, tratándose de bienes inscribibles en un Registro Público, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente.

De no existir títulos de dominio inscritos o no habiéndose aportado por el obligado al pago, los rematantes, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que este Organismo contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el obligado al pago no lo hace, el documento público de venta.

De no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

6.º Depósito.

Los licitadores, están obligados a constituir ante la Mesa de subasta -con anterioridad a su celebración- un depósito del veinte por ciento (20%) del tipo de subasta.

Para los supuestos en que se haya optado (con los requisitos y condiciones establecidas en la Ordenanza general) por el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble y pago del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento, la Mesa de subasta puede exigir depósito adicional a constituir en el plazo de los 10 días siguientes a la adjudicación.

El depósito deberá constituirse mediante cheque conformado a favor del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, que cumpla los requisitos previstos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, o por cualquier otro medio que se habilite al efecto (en metálico en la Caja General de este Organismo).

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos para los que desee pujar.

Se advierte a los posibles adjudicatarios que si no ingresan el precio del remate en los plazos previstos en el apartado 8º del presente anuncio, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se realiza la subasta, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

7.º Suspensión de la subasta.

La subasta podrá suspenderse en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (deuda no ingresada, intereses devengados o que se devenguen hasta la fecha de ingreso en el Tesoro, recargos y costas del procedimiento).

El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

8.º Plazo para pagar el precio del remate.

Quien resulte finalmente adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El pago de la cantidad señalada podrá asimismo efectuarse en día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, de haberse ejercitado en plazo tal posibilidad y obtenido autorización para ello, tal y como se indicaba en el acuerdo de enajenación: «Los posibles adjudicatarios que opten por ejercitar la facultad prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble, podrán obtener autorización para el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura. Para obtener esta forma de pago, deberá comunicarlo de forma expresa a la Mesa en el mismo momento en que solicita el otorgamiento de la escritura de venta, con la indicación de que tal autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional. En aplicación del artículo 101 del R.G.R., cuando se trate de bienes inmuebles para los que el tipo de subasta exceda de 480.000,00 €, el depósito adicional será del 15% (artículo 68-2 Ordenanzas de Diputación)».

Asimismo, se pone en conocimiento del adjudicatario que le corresponde abonar todos los gastos que se puedan generar como consecuencia de la adjudicación, advirtiéndole que los créditos a favor de la comunidad derivados de la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos generales correspondientes a las cuotas imputables a la parte vencida de la anualidad en curso y los tres años anteriores tienen la condición de preferentes a efectos del artículo 1.923 del Código Civil y preceden, para su satisfacción, a los citados en los números 3.º, 4.º y 5.º de dicho precepto.

No obstante, en el caso de que se hayan subastado bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tengan derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

9.º Licitadores y admisión de ofertas en sobre cerrado.

Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, no podrán concurrir como licitadores:

El personal adscrito al Órgano de Recaudación competente, o, en su caso, de la Entidad acreedora.

Los Tasadores.

Los Depositarios de los bienes embargados.

Los licitadores podrán presentar las ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de este Organismo Provincial y deberán ir acompañadas del depósito con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica para tomar parte en la subasta del bien inmueble embargado a don Antonio Casado Vázquez, a celebrar el día 16 de septiembre de 2016, a las 10.00 horas».

El indicado sobre deberá contener:

– La oferta económica, con los datos del licitador, los identificativos de la subasta en la que desea tomar parte y, en especial, del bien para el que presenta su oferta, indicando el importe de ésta en letras y números.

En dicho escrito de oferta se consignará, asimismo, que se acompaña cheque conformado, su número, Banco o Caja de Ahorros de que se trate, expedido a favor de este Organismo Provincial, así como su importe, equivalente al 20 por cien del tipo de licitación.

Por último, declarará conocer las cláusulas y condiciones por las que se ha de regir la subasta, dejando constancia de que las acepta expresamente y en su totalidad.

– Cheque conformado, con el que se constituye el preceptivo depósito de garantía.

b) La oferta irá acompañada de otro sobre, a presentar abierto en el Registro General de este Organismo, que llevará en su portada el título siguiente: «Documentación para tomar parte en la subasta del bien inmueble embargado a don Antonio Casado Vázquez, a celebrar el día 16 de septiembre de 2016. a las 10.00 horas».

Dicho sobre deberá contener:

– Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, con el original que corresponda.

– Fotocopia del documento que acredite, en su caso, la representación que ostente, así como su original.

– Declaración del licitador, bajo su responsabilidad, de que se halla en disposición de su plena capacidad de obrar con arreglo a derecho, no afectándole ningún impedimento o restricción legal para presentar su oferta económica.

Por el encargado del Registro General se procurará que las citadas fotocopias sean compulsadas con sus originales y, cubierto este trámite, se introducirán las mismas en el sobre de «documentación», devolviéndose en este acto los originales al presentador, el cual cerrará y sellará el citado sobre.

Si faltare alguno de los documentos reseñados, se dará al interesado un plazo de diez días para aportarlo y, no siendo ello posible, el mismo se reducirá al señalado para presentar las ofertas por escrito.

Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas.

No se puede intervenir en la adjudicación directa en calidad de ceder a tercero.

10.º Segunda licitación y adjudicación directa. Otras menciones.

Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar:

– La Mesa de subasta, al finalizar la primera licitación y si así lo considere procedente, previa deliberación de su conveniencia, podrá acordar la celebración de una segunda licitación que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose pujas que cubran el nuevo tipo de subasta, que será el 75 por ciento del tipo de subasta detallado en el apartado 3º.

A tal fin se abrirá un nuevo plazo de media hora para los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta: a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

En este caso, los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa.

– La Mesa de subasta podrá igualmente, al finalizar la primera licitación, acudir al trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento.

Cualquier persona interesada en adquirir por este procedimiento el bien descrito, podrá presentar en el Registro General de este Organismo, sito en calle José M.ª Moreno Galván número 16, de esta capital, de lunes a viernes (días laborales), en horas de 9.00 a 13.00, su oferta en sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica para tomar parte en la adjudicación directa del bien inmueble embargado a don Antonio Casado Vázquez», dicho sobre deberá contener la oferta económica, con los datos tanto personales del licitador como identificativos de la adjudicación en la que desee tomar parte, y en especial del bien para el que presente su oferta. Indicando el importe de ésta en letras y números. En tal caso, se exigirá un 10% del tipo que se fijó para la subasta, prestándose en cheque conformado a favor del O.P.A.E.F.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se podrá adjudicar el bien a los siguientes postores si sus ofertas se consideran suficientes.

El precio mínimo de adjudicación será:

a) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de la subasta.

b) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con dos licitaciones, no existirá precio mínimo. Ello no obstante no implica la aceptación de cualquier oferta.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación por el órgano de recaudación competente.

La adjudicación se formalizará mediante acta o por resolución del órgano competente, según los casos.

Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido efectivo el importe procedente. Si no satisface el precio del remate en los mismos plazos establecidos para la subasta, el depósito que, en su caso, se hubiera constituido, se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

– Finalizado el trámite de adjudicación directa sin haberse producido la adjudicación del bien, y antes de que se acuerde la adjudicación de bienes a la Hacienda pública, se podrá adjudicar dicho bien a cualquier interesado que pague el tipo de la subasta realizada antes del inicio del trámite de adjudicación directa, es decir; el tipo inicial de la subasta realizada o el 75% de este para el supuesto de que haya existido una segunda licitación.

En todo lo no previsto en este anuncio expresamente, se estará a lo establecido para la enajenación por subasta -en lo que resulte aplicable- así como en las disposiciones legales que regulen el acto.

Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores y demás interesados en el procedimiento cuyas notificaciones no se hayan podido efectuar por causas no imputables a esta Administración.

En Sevilla a 30 de junio de 2016.—El Tesorero, José Manuel Farfán Pérez.

Anuncio de subasta.

Don José Manuel Farfán Pérez, Tesorero del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.P.A.E.F.).

Hace saber: Que por el Departamento de Embargos y Subastas se incoa expediente administrativo de apremio número 030100028522 contra don Miguel Ángel Vargas Durán, con NIF/CIF número 28858623V como deudor a la Hacienda Pública de la

Comunidad Autónoma de Andalucía por los conceptos de recargos, multas y sanciones, ejercicios, 2012 y 2013, por un importe total de ciento sesenta y cinco mil seiscientos setenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos, (165.677,43 €).

Que con fecha 28 de junio de 2016, se dictó acuerdo de enajenación mediante subasta pública del 100% del pleno dominio del bien o derecho que más adelante se identifica en apartado 2.º, para lo cual, se dicta el presente anuncio de subasta, haciendo constar:

1.º Día, hora y lugar, que la subasta habrá de celebrarse el día 16 de septiembre de 2016, a las 9.00 horas en la sede de este Organismo, sito en calle José María Moreno Galván número 16, de Sevilla.

2.º Descripción de los bienes.

Número finca: 15827 Ref. catastral: 6333021TG3463S0005GR.

Urbana: Vivienda en calle Arroyo número 61, planta 2.ª, puerta derecha, número de orden 5. Tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados y linda, al frente, con calle Arroyo, a la derecha, con caja de escalera, piso izquierda y patio de luces, a la izquierda, con casa número 59 de su misma calle, y al fondo, con Colegio Salesiano. Cuota de participación: 6,25%. Derecho titular: 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Sevilla 11. Tomo 3583, libro 680, folio 31.

La adjudicación se realizará siguiendo el orden de los lotes descritos -en su caso-, y si para alguno de ellos no hubiese oferta se pasará al que le sigue. El acto se dará por terminado, tan pronto se cubra la totalidad de los débitos exigibles a la entidad deudora, con el importe de los bienes adjudicados.

Que los citados bienes están afectos a las cargas y gravámenes que figuran en el apartado siguiente, las cuales quedaran subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

El adjudicatario exonera expresamente a este Organismo al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

3.º Valoración, cargas preferentes y tipo de subasta:

3.1. Valoración.....118.117,68 €

3.2. Descripción de las cargas preferentes:

1. Hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (actualmente Bankia, S.A. Unipersonal), según escritura otorgada en Sevilla el día 4 de julio de 2005, ante el Notario don José Luis Vivancos Rscobar, inscripción 6.ª, modificada por la inscripción 9.ª el plazo, según escritura otorgada en Sevilla el día 3 de abril de 2014, ante el Notario don Francisco Javier López Cano, actualizada por la entidad el 9 de junio de 2016..... 213.888,66 €

Total cargas..... 213.888,66 €

3.3. Tipo de subasta 1.ª licitación: Se fija en la cuantía de ciento dieciocho mil ciento diecisiete euros con sesenta y ocho céntimos (118.117,68 €).

En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes, que deberán ser abonados por el que resulte adjudicatario del mismo.

Los tramos para la licitación se fija en 2.000,00 €.

4.º Situaciones jurídicas de los bienes, sus titulares y gravámenes:

Inscrita a favor de don Miguel Ángel Vargas Durán (28858623V), titular con carácter privativo, por título de adjudicación por liquidación de sociedad de gananciales, en virtud de escritura pública, autorizada por el Notario don José María Florit de Carranza, en Sevilla el día 23 de marzo de 2011.

5.º Títulos de propiedad.

Que los títulos de dominio se encuentran disponibles en la sede central de este Organismo, Departamento de Embargos y Subastas, pudiendo ser examinados desde la publicación del edicto de subasta, hasta cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, en horario de 9 a 13,30, de lunes a viernes, debiéndose advertir que, tratándose de bienes inscribibles en un Registro Público, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente.

De no existir títulos de dominio inscritos o no habiéndose aportado por el obligado al pago, los rematantes, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que este Organismo contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el obligado al pago no lo hace, el documento público de venta.

De no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

6.º Depósito.

Los licitadores, están obligados a constituir ante la Mesa de subasta -con anterioridad a su celebración- un depósito del veinte por ciento (20%) del tipo de subasta.

Para los supuestos en que se haya optado (con los requisitos y condiciones establecidas en la Ordenanza general) por el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble y pago del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento, la mesa de subasta puede exigir depósito adicional a constituir en el plazo de los 10 días siguientes a la adjudicación.

El depósito deberá constituirse mediante cheque conformado a favor del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, que cumpla los requisitos previstos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, o por cualquier otro medio que se habilite al efecto (en metálico en la Caja General de este Organismo).

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos para los que desee pujar.

Se advierte a los posibles adjudicatarios que si no ingresan el precio del remate en los plazos previstos en el apartado 8º del presente anuncio, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se realiza la subasta, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

7.º Suspensión de la subasta.

La subasta podrá suspenderse en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (deuda no ingresada, intereses devengados o que se devenguen hasta la fecha de ingreso en el Tesoro, Recargos y costas del procedimiento).

El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

8.º Plazo para pagar el precio del remate.

Quien resulte finalmente adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El pago de la cantidad señalada podrá asimismo efectuarse en día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, de haberse ejercitado en plazo tal posibilidad y obtenido autorización para ello, tal y como se indicaba en el acuerdo de enajenación: «Los posibles adjudicatarios que opten por ejercitar la facultad prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble, podrán obtener autorización para el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura. Para obtener esta forma de pago, deberá comunicarlo de forma expresa a la Mesa en el mismo momento en que solicita el otorgamiento de la escritura de venta, con la indicación de que tal autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional. En aplicación del artículo 101 del R.G.R. cuando se trate de bienes inmuebles para los que el tipo de subasta exceda de 480.000,00 €, el depósito adicional será del 15% (artículo 68-2 Ordenanzas de Diputación)».

Asimismo, se pone en conocimiento del adjudicatario que le corresponde abonar todos los gastos que se puedan generar como consecuencia de la adjudicación, advirtiéndole que los créditos a favor de la comunidad derivados de la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos generales correspondientes a las cuotas imputables a la parte vencida de la anualidad en curso y los tres años anteriores tienen la condición de preferentes a efectos del artículo 1.923 del Código Civil y preceden, para su satisfacción, a los citados en los números 3.º, 4.º y 5.º de dicho precepto.

No obstante, en el caso de que se hayan subastado bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tengan derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

9.º Licitadores y admisión de ofertas en sobre cerrado.

Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, no podrán concurrir como licitadores:

El personal adscrito al Órgano de Recaudación competente, o, en su caso, de la Entidad acreedora.

Los Tasadores.

Los Depositarios de los bienes embargados.

Los licitadores podrán presentar las ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de este Organismo Provincial y deberán ir acompañadas del depósito con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica para tomar parte en la subasta del bien inmueble embargado a don Miguel Ángel Vargas Durán, a celebrar el día 16 de septiembre de 2016 a las 9.00 horas».

El indicado sobre deberá contener:

– La oferta económica, con los datos del licitador, los identificativos de la subasta en la que desea tomar parte y, en especial, del bien para el que presenta su oferta, indicando el importe de ésta en letras y números.

En dicho escrito de oferta se consignará, asimismo, que se acompaña cheque conformado, su número, Banco o Caja de Ahorros de que se trate, expedido a favor de este Organismo Provincial, así como su importe, equivalente al 20 por cien del tipo de licitación.

Por último, declarará conocer las cláusulas y condiciones por las que se ha de regir la subasta, dejando constancia de que las acepta expresamente y en su totalidad.

– Cheque conformado, con el que se constituye el preceptivo depósito de garantía.

b) La oferta irá acompañada de otro sobre, a presentar abierto en el Registro General de este Organismo, que llevará en su portada el título siguiente: «Documentación para tomar parte en la subasta del bien inmueble embargado a don Miguel Ángel Vargas Durán, a celebrar el día 16 de septiembre de 2016, a las 9.00 horas».

Dicho sobre deberá contener:

– Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, con el original que corresponda.

– Fotocopia del documento que acredite, en su caso, la representación que ostente, así como su original.

– Declaración del licitador, bajo su responsabilidad, de que se halla en disposición de su plena capacidad de obrar con arreglo a derecho, no afectándole ningún impedimento o restricción legal para presentar su oferta económica.

Por el encargado del Registro General se procurará que las citadas fotocopias sean compulsadas con sus originales y, cubierto este trámite, se introducirán las mismas en el sobre de «documentación», devolviéndose en este acto los originales al presentador, el cual cerrará y sellará el citado sobre.

Si faltare alguno de los documentos reseñados, se dará al interesado un plazo de diez días para aportarlo y, no siendo ello posible, el mismo se reducirá al señalado para presentar las ofertas por escrito.

Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas.

No se puede intervenir en la adjudicación directa en calidad de ceder a tercero.

10.º Segunda licitación y adjudicación directa. Otras menciones.

Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar:

– La Mesa de subasta, al finalizar la primera licitación y si así lo considere procedente, previa deliberación de su conveniencia, podrá acordar la celebración de una segunda licitación que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose pujas que cubran el nuevo tipo de subasta, que será el 75 por ciento del tipo de subasta detallado en el apartado 3º.

A tal fin se abrirá un nuevo plazo de media hora para los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta: a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

En este caso, los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa.

– La Mesa de subasta podrá igualmente, al finalizar la primera licitación, acudir al trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento.

Cualquier persona interesada en adquirir por este procedimiento el bien descrito, podrá presentar en el Registro General de este Organismo, sito en calle José M.ª Moreno Galván número 16, de esta capital, de lunes a viernes (días laborales), en horas de 9.00 a 13.00 horas, su oferta en sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica para tomar parte en la adjudicación directa del bien inmueble embargado a don Miguel Ángel Vargas Durán», dicho sobre deberá contener la oferta económica, con los datos tanto personales del licitador como identificativos de la adjudicación en la que desee tomar parte, y en especial del bien para el que presente su oferta. Indicando el importe de ésta en letras y números. En tal caso, se exigirá un 10% del tipo que se fijó para la subasta, prestándose en cheque conformado a favor del O.P.A.E.F.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se podrá adjudicar el bien a los siguientes postores si sus ofertas se consideran suficientes.

El precio mínimo de adjudicación será:

a) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de la subasta.

b) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con dos licitaciones, no existirá precio mínimo. Ello no obstante no implica la aceptación de cualquier oferta.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación por el órgano de recaudación competente.

La adjudicación se formalizará mediante acta o por resolución del órgano competente, según los casos.

Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido efectivo el importe procedente. Si no satisface el precio del remate en los mismos plazos establecidos para la subasta, el depósito que, en su caso, se hubiera constituido, se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

– Finalizado el trámite de adjudicación directa sin haberse producido la adjudicación del bien, y antes de que se acuerde la adjudicación de bienes a la Hacienda pública, se podrá adjudicar dicho bien a cualquier interesado que pague el tipo de la subasta realizada antes del inicio del trámite de adjudicación directa, es decir, el tipo inicial de la subasta realizada o el 75% de este para el supuesto de que haya existido una segunda licitación.

En todo lo no previsto en este anuncio expresamente, se estará a lo establecido para la enajenación por subasta -en lo que resulte aplicable- así como en las disposiciones legales que regulen el acto.

Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores y demás interesados en el procedimiento cuyas notificaciones no se hayan podido efectuar por causas no imputables a esta Administración.

En Sevilla a 29 de junio de 2016.—El Tesorero, José Manuel Farfán Pérez.

8W-4942

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Manuela Díaz Guerra, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 103/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Pedro Pérez Román y don Rafael Alonso Ruiz contra Pérez Sierra, S.L., en la que con fecha 1 de junio de 2016, se ha dictado auto y decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto: En Sevilla a 1 de junio de 2016.

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de don Pedro Pérez Román y don Rafael Alonso Ruiz, contra Pérez Sierra, S.L., por la suma de 9.020,94 euros en concepto de principal (correspondiendo a don Pedro Pérez Román la suma de 5.045,36 € y a don Rafael Alonso Ruiz la de 3.975,58 €), más la de 1.804,19 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle José

Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0103-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez

La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia accidental, doña Manuela Díaz Guerra.

En Sevilla a 1 de junio de 2016.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0103-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Pérez Sierra, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

253W-4191

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Manuela Díaz Guerra, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 101/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Miguel Ángel de la Ossa Márquez contra Solumat Obras Públicas, S.L., en la que con fecha 1 de junio de 2016, se ha dictado auto y decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto: En Sevilla a 1 de junio de 2016.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de don Miguel Ángel de la Ossa Márquez, contra Solumat Obras Públicas, S.L., por la suma de 9.341,59 euros en concepto de principal (8.492,36 €, más 849,23 € de 10% de interés por mora), más la de 1.401,22 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0101-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia accidental, doña Manuela Díaz Guerra.

En Sevilla a 1 de junio de 2016.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, Solumat Obras Públicas, S.L., así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0101-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Solumat Obras Públicas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

253W-4186

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 306/2015, a instancia de la parte actora doña María Ángeles Cruzado Muñoz contra Bodegones Andújar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de 1 de marzo de 2016 del tenor literal siguiente:

Auto 23/16. En Sevilla a 1 de marzo de 2016. Dada cuenta y;

Hechos.

Que por doña María Ángeles Cruzado Muñoz en fecha 16 de febrero de 2015 se presentó escrito formulando incidente de no readmisión frente a la empresa demandada Bodegones Andújar, S.L. y una vez registrada se señaló fecha para la celebración

del acto de comparecencia por la vía de incidente de no readmisión. Que llegado el día y hora señalado para el referido acto, no compareció la parte actora pese a estar citada en legal forma.

Razonamientos jurídicos.

Que el artículo 280, en su párrafo segundo, de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, establece: «El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiere el trabajador o persona que los represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia;» y no habiendo comparecido el actor, no alegando justa causa de su incomparecencia es por lo que hay que tenerlo por desistido de la acción entablada.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilmo. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, ante mí, el Letrado de la Administración de Justicia dijo: Que debía declarar y declaraba por desistido al actor doña María Ángeles Cruzado Muñoz y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese y adviértase a la parte actora que contra el presente auto cabe recurso de reposición en el término de los tres días siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Bodegonos Andújar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de marzo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

258-5223

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1494/2012, a instancia de don José Carlos Cuerda García-Junceda, contra Sevilla Global, S.A., Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo de Sevilla, Corporación de Empresas Municipales Sevilla A.I.E. y Comisión Liquidadora Sevilla Global, S.A., se ha acordado citar a Sevilla Global, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 5 de septiembre de 2016, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, 5ª planta, sala de vistas 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sevilla Global, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

258-5225

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33/2014 a instancia de la parte actora doña María Teresa Fernández Martínez contra Rodaise Aljarafe, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 20 de julio de 2011 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 15 de junio de 2016.

Hechos.

Primero.—En los autos 33/14, seguidos a instancia de doña María Teresa Fernández Martínez contra Rodaise Aljarafe, S.L., se dictó sentencia el 20 de julio de 2011, por la que se declaró la improcedencia del despido del actor condenando a la demandada a que su elección, debiendo efectuar la opción en el plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente resolución, los readmita en su puesto de trabajo o lo indemnicen en la suma de 116,25 euros más los salarios de tramitación que pudieran proceder.

Segundo.—Notificada la sentencia a la condenada, ésta no ejercitó expresamente la opción concedida, y sin que haya sido readmitido el trabajador.

Tercero.—Por escrito de fecha 27 de septiembre de 2013 la parte ejecutante ha solicitado la ejecución de la sentencia solicitando los salarios de tramitación que quedaron fijados por auto de 16 de julio de 2014 en 6.045,00 €. Despachada la ejecución dineraria de estos salarios se dictó decreto de insolvencia de la empresa con fecha 27 de noviembre de 2015.

Cuarto.—No habiendo la parte demandada ejercitado la opción en tiempo, por la parte actora se ha presentado escrito en fecha 12 de mayo de 2016 escrito por el que se solicita el despacho de ejecución y la apertura del correspondiente incidente de no readmisión.

Razonamientos jurídicos.

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Instada la ejecución del fallo, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma conforme dispone el artículo 278 de la L.P.L.

Tercero.—Dispone el art Artículo 283. 2 para el supuesto de que si el empresario no procediera a la readmisión o lo hiciera en condiciones distintas a las que regían antes de producirse el despido, el Juez oír a las partes en comparecencia, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 280 y en el apartado 1 del artículo 281, y dictará auto sobre si la readmisión se ha efectuado o no y, en su caso, si lo fue en debida forma. En el supuesto de que se estimara que la readmisión no tuvo lugar o no lo fue en forma regular, ordenará reponer al trabajador a su puesto dentro de los cinco días siguientes a la fecha de dicha resolución, apercibiendo al empresario que, de no proceder a la reposición o de no hacerlo en debida forma, se adoptarán las medidas que establece el artículo siguiente.

Parte dispositiva.

Procedase al despacho de ejecución contra Rodaise Aljarafe, S.L., en los términos previstos en la ley; y procedase por la Sra. Secretaria a dictar la resolución correspondiente.

Notifiquese la presente resolución a las partes.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.

Diligencia de ordenación Letrada de la Administración de Justicia señora doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 15 de junio de 2016.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 6 de septiembre de 2016, a las 9:00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1ª, para que tenga lugar (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial para acreditación), con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifiquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación Rodaise Aljarafe, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

258-4644

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 1138/14.

Ejecución de títulos judiciales 184/2015. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20140012315.

De: Don Antonio Marín Reyes.

Contra: Carpintería Ebanistería Marcos y Restauraciones, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1138/14 -J EJ: 184/2015 a instancia de la parte actora don Antonio Marín Reyes contra Carpintería Ebanistería Marcos y Restauraciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de subrogación de fecha 3 de junio de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. Acuerdo:

1.— Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.— Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifiquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Carpintería Ebanistería Marcos y Restauraciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-4197

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Rosa María Sánchez Carretero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 985/2014 a instancia de la parte actora don José María Gallardo Rodríguez contra Reyes & Prada, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia señora doña Rosa María Sánchez Carretero.

En Sevilla a 6 de junio de 2016.

Por recibido el anterior exhorto en sentido negativo que tenía por objeto la citación al demandado, únase a los autos de su razón y constando en autos el CIF de la empresa demandada, y habiéndose recabado información a través de las bases de datos que este Juzgado tiene instalada, a fin de averiguar el actual domicilio de la misma y en su caso el del Administrador, y siendo los mismos domicilios que consta en la demanda, cítese a la demandada a través de edicto mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se suspenden los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 7 de junio de 2016 y se señala como nueva fecha en que tendrán lugar los mismos la del próximo día 13 de septiembre de 2016 para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 5ª, a las 10:15 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 1ª, sala n.º 11, señalado el mismo día a las 10:30 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada de que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Reyes & Prada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Sánchez Carretero.

258-4215

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Rosa María Sánchez Carretero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2016 a instancia de la parte actora doña Virginia Carballo Fernández contra doña Francisca Pereira Rodríguez y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto despatchando ejecución de fecha 18 de mayo de 2016 cuya Parte Dispositiva y Diligencia de Ordenación de fecha 13 de junio de 2016, son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.ª dispone: Despachar ejecución de la sentencia a instancia de doña Virginia Carballo Fernández contra doña Francisca Pereira Rodríguez, citando de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano Magistrada, del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia señora doña Rosa María Sánchez Carretero.

En Sevilla a 13 de junio de 2016.

Visto el estado que mantienen las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 de la LRJS, procede citar a las partes de comparecencia, a fin de ser examinadas sobre el hecho readmisión alegada por la parte actora, que tendrá lugar el día 5 de septiembre de 2016, a las 10:50 horas, en la Sala de Vistas núm. 11 de este Juzgado, sita en la planta 1ª del Edificio Noga, en la Avda. de La Buhaira número 26, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia, y debiendo comparecer el mismo día a las 10:35 horas en la Secretaría de este Juzgado, en la planta 5ª para la acreditación de las partes.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado doña Francisca Pereira Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Sánchez Carretero.

258W-4491

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 207/2016, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra Gadyc Desarrollos Energéticos, S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 5 de septiembre de 2.016, a las 9:02 horas para la conciliación previa y a las 9:32 horas para la celebración de juicio, en su caso, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Gadyc Desarrollos Energéticos, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

258W-3544

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (Refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 693/2014. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20140007423.

De: Doña María Huerta Canto Zabala.

Contra: Asociación de Empresarios de Sanlúcar La Mayor y Fogasa.

Doña Manuela Díaz Guerra, Letrada de la Administración de Justicia en la Adscripción Territorial de Refuerzo en el Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 693/2014, seguidos a instancia de doña María Huerta Canto Zabala frente a Asociación de Empresarios de Sanlúcar La Mayor y Fogasa se ha dictado auto el día 5 de abril de 2016.

Se pone en conocimiento de Asociación de Empresarios de Sanlúcar La Mayor que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Asociación de Empresarios de Sanlúcar La Mayor con CIF G-41854308, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

6W-2896

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 141/2015. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20130014522.

De: Doña Ana María Mantilla de los Ríos.

Abogado: María de los Angeles Mosquera Ferreiro.

Contra: Suavitas, S.A., y Depilite España, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 141/2015, a instancia de la parte actora doña Ana María Mantilla de los Ríos contra Suavitas, S.A., y Depilite España, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 19 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

Decreto:

La Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 29 de junio de 2016.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Suavitas, S.A., en situación de insolvencia por importe de 28.758,43 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4029/0000/64/0141 15 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Suavitas, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-4946

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Dña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en lo autos seguidos en este Juzgado bajo el número 292/2014, a instancia de la parte actora don Eduardo Molina Augusto, contra Fogasa, Paveco Prefabricados del Hormigón, S.L., Rodrinco Prefabricados del Hormigón y don Juan Díaz Ambrona, sobre social ordinario, se ha acordado resolución de fecha 3 de abril de 2014 del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Admitir a trámite la demanda de reclamación de cantidad presentada por don Eduardo Molina Augusto, contra Fogasa, Rodrinco Prefabricados del Hormigón, Paveco Prefabricados del Hormigón, S.L. y Administrador Concursal don Juan Díaz Ambrona, señalar el acto de conciliación previo al juicio, el día 14 de septiembre de 2016, a las 9:35 horas a celebrar en la ofician del Juzgado sito en la sexta planta del edificio Noga, y para el caso de que no se logre la avenencia, se convoca el acto del juicio para el mismo día a las 9:50 horas, a celebrar en la primera planta del edificio indicado en la sala de vistas núm. 13.

Y para que sirva de citación a los demandados Rodrinco Prefabricados del Hormigón, Paveco Prefabricados del Hormigón, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

258-569

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de julio de 2016, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en especie: Suministro de impresión de material gráfico y consumibles de imprenta para la difusión de actividades socioculturales» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Casco Antiguo, año 2016.

BDNS (Identif.): 312340.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Beneficiarios: Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Casco Antiguo que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; y que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente convocatoria.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

Objeto: Financiar mediante «ayudas en especie» los gastos correspondientes a la impresión de material gráfico y consumibles de imprenta para la difusión de actividades socioculturales organizadas por entidades con sede en el Distrito Casco Antiguo.

Bases reguladoras: En todo lo no previsto en la presente convocatoria, disponible en <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuantía: 10.000 € consignación presupuestaria total.

Máximo de 250 puntos por entidad solicitante. (Subvenciones en especie.)

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta agotar el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para 2016, o haber agotado la puntuación establecida y por entidad en la base cuarta de la presente convocatoria.

En cualquier caso, el plazo máximo para presentar solicitudes finalizará el 30 de noviembre de 2016.

En Sevilla a 14 de julio de 2016.—El Teniente Alcalde Delegado del Distrito Casco Antiguo, Juan Carlos Cabrera Valera.

8W-5258

ESTEPA

Don Salvador Martín Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de junio de 2016, expediente de «Depuración de acreedores pendientes de aplicar al Presupuesto (Cuenta 413) y facturas registradas de ejercicio cerrados» correspondientes a ejercicios anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, y en atención al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los posibles interesados puedan presentar las alegaciones, reclamaciones o documentos justificativos que estimen pertinentes para hacer valer sus derechos, en caso de asistirles, acompañados de los documentos pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se presentaran alegaciones o reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente dicha relación.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento del acuerdo adoptado.

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

CIF	N.º Factura	Fecha Fact.	Importe
G91107573	29/12	24/01/2012	708,00 €
B14641005	1079	01/05/2012	6.114,58 €
G28783991	RECC/12-0084	09/04/2012	150,00 €
B14641005	1709	01/09/2012	6.190,39 €
A28725331		30/10/2012	14.847,29 €
B14229884	2012/1263	03/12/2012	2.407,90 €
A28229599	REF 45920395961	13/12/2012	549,96 €
A81948077	P8201NB0054972	07/11/2012	6.160,32 €
B82846825	T1201N03602269	09/11/2012	103,78 €
B82846825	T1201N03602241	09/11/2012	103,78 €
B82846825	T1201N03653247	13/12/2012	103,77 €
A81948077	P8201NB0064102	19/12/2012	371,85 €
A81948077	P8201NB0063649	17/12/2012	562,44 €
B82846825	T1301N00009995	14/01/2013	6,32 €
B82846825	T1301N00008755	11/01/2013	99,05 €
G91402941	13/1145/0142	12/02/2013	181,50 €
B82846825	T1301N00032806	12/02/2013	91,13 €
A81948077	P8301NB0009416	15/02/2013	347,62 €
A81948077	P8309NB0000192	01/03/2013	22,14 €
B82846825	T1302N00001233	04/03/2013	53,26 €
A82018474	41D3C1000002	25/04/2013	1.714,74 €
A81948077	P8B301N0024062	04/12/2013	582,91 €
A81948077	P8B401N0000199	03/01/2014	1.797,94 €
A81948077	P8B408N0000094	12/02/2014	2.287,12 €
A28229599	574075756	26/08/2014	676,62 €
A28229599	577080114	26/08/2014	99,09 €
U85860385	9021UT041405	16/12/2014	371,99 €
U85860385	9021UT041406	16/12/2014	202,90 €
75397593M	017	06/05/2015	544,50 €
A59441253	044-2006	09/04/2006	3.999,97 €
B41463787	A8 000063	30/01/2008	2.320,00 €
25742071B	20101	22/12/2010	78,98 €
25742071B	20102	22/12/2010	196,87 €

<i>CIF</i>	<i>N.º Factura</i>	<i>Fecha Fact.</i>	<i>Importe</i>
B82846825	T1101N00155608	14/01/2011	34,17 €
B82846825	T1101N01953272	19/04/2011	8,07 €
B82846825	T1101N02271278	09/05/2011	398,20 €
B82846825	T6101Y00019439	09/05/2011	7,41 €
B82846825	T6101Y00019440	09/05/2011	6,61 €
B82846825	T6101Y00019441	09/05/2011	6,61 €
B82846825	T6101Y00019442	09/05/2011	7,19 €
B82846825	T6101Y00019443	09/05/2011	7,42 €
B82846825	T6101Y00019444	09/05/2011	7,19 €
B82846825	T1101N01926559	19/04/2011	1.491,84 €
J91295642	2	28/04/2011	140,29 €
B82846825	T1101N02453246	18/05/2011	28,11 €
B82846825	T1101N02456451	18/05/2011	91,27 €
B82846825	T1101N03356020	07/07/2011	226,06 €
B82846817	S6101Y00037687	07/07/2011	26,22 €
B82846817	S6101Y00037688	07/07/2011	26,38 €
B82846817	S6101Y00037689	07/07/2011	26,40 €
B82846817	S6101Y00037690	07/07/2011	26,40 €
B82846817	S6101Y00037691	07/07/2011	25,86 €
B82846817	S6101Y00037692	07/07/2011	26,01 €
B82846817	S6101Y00037693	07/07/2011	26,01 €
B82846817	S6101Y00037694	07/07/2011	26,01 €
B82846817	S6101Y00037695	07/07/2011	26,01 €
B82846817	S6101Y00037696	07/07/2011	26,01 €
B82846817	S6101Y00037697	07/07/2011	26,61 €
B82846817	S6101Y00037698	07/07/2011	26,75 €
B82846817	S6101Y00037699	07/07/2011	26,75 €
B82846817	S6101Y00037700	07/07/2011	26,76 €
B82846817	S6101Y00037701	07/07/2011	26,75 €
B82846817	S6101Y00037702	07/07/2011	26,75 €
B82846817	S6101Y00037703	07/07/2011	27,19 €
B82846817	S6101Y00037704	07/07/2011	13,37 €
B82846817	S6101Y00037705	07/07/2011	13,37 €
B82846817	S6101Y00037706	07/07/2011	13,37 €
B82846817	S6101Y00037709	07/07/2011	13,37 €
A81948077	P5101N01077002	22/06/2011	390,99 €
B82846825	T0101Y00040837	22/08/2011	25,59 €
B82846825	T0101Y00040836	22/08/2011	20,80 €
B82846825	T0101Y00040835	22/08/2011	20,11 €
B82846825	T0101Y00040834	22/08/2011	20,27 €
B82846825	T0101Y00040833	22/08/2011	18,56 €
B82846825	T001Y00040832	22/08/2011	20,80 €
B82846825	T0101Y00040831	22/08/2011	18,34 €
B82846825	T0101Y00040830	22/08/2011	19,84 €
B82846825	T0101Y00040829	22/08/2011	18,66 €
B82846825	T0101Y00040828	22/08/2011	20,79 €
B82846825	T0101Y00040827	22/08/2011	21,49 €
B82846825	S1101Y00069811	07/10/2011	99,63 €
B82846825	S1101Y00069812	07/10/2011	94,83 €
B82846825	S1101Y00069513	06/10/2011	102,06 €
B82846825	S1101Y00069516	06/10/2011	449,77 €
B82846825	S1101Y00069517	06/10/2011	443,43 €
B82846825	S1101Y00069518	06/10/2011	433,42 €
B82846825	S1101Y00069519	06/10/2011	453,29 €
B82846825	S1101Y00069520	06/10/2011	453,35 €
B82846825	S1101Y00069521	06/10/2011	451,09 €
B82846825	S1101Y00069523	06/10/2011	475,63 €
B82846825	S1101Y00069524	06/10/2011	467,02 €
B82846817	S1101Y00069528	06/10/2011	506,02 €
B82846817	S1101Y00069524	06/10/2011	475,58 €
B82846817	S1101Y00069529	06/10/2011	491,97 €
B82846817	S1101Y00069530	06/10/2011	504,81 €
B82846817	S1101Y00069533	06/10/2011	522,53 €
B82846817	S1101Y00069537	06/10/2011	500,62 €
B82846817	S1101Y00069538	06/10/2011	422,15 €
B82846817	S1101Y00069539	06/10/2011	528,84 €
B82846817	S1101Y00069540	06/10/2011	491,86 €
B82846817	S1103Y00000562	06/10/2011	153,83 €
B82846817	S1103Y00000563	06/10/2011	83,47 €
B82846817	S1103Y00000564	06/10/2011	430,29 €
B91713214	12/2011	30/09/2011	1.475,00 €
G28207017	2011/19/02/000156	01/10/2011	133,90 €

CIF	N.º Factura	Fecha Fact.	Importe
A28725331	38223830015	25/11/2011	1.452,16 €
A28109247	2105285860	30/12/2011	384,28 €
A28109247	2105285862	30/12/2011	342,07 €
A28109247	2105284314	30/12/2011	379,57 €
A28109247	2105285861	30/12/2011	448,49 €
B41089947	F09/00545	31/01/2009	945,20 €
A28388510	201750302	09/05/2008	35,55 €
B18884718	978912	28/10/2009	66,79 €
B14818009	AZ-39735	28/02/2009	213,77 €
B64776016	20090127	19/06/2009	9.920,61 €

En Estepa a 29 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Salvador Martín Rodríguez.

8W-4810

GELVES

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Gelves.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General.
 2. Domicilio: Calle Primer Tte. Alcalde José Garrido s/n.
 3. Localidad y código postal: Gelves 41120.
 4. Teléfono: 955760000.
 5. Fax: 955760264.
 6. Correo electrónico: mmorato@ayuntamientodegelves.com.
 7. Perfil del contratante: www.gelves.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 08/2016 Contratación.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Contrato administrativo especial.
 - b) Descripción: Adjudicación de la barra-bar de la caseta municipal en las Fiestas Patronales 2016.
 - c) Lugar de ejecución: Municipio de Gelves, 41120.
 - d) Duración del contrato: Del 24 al 28 de agosto de 2016.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Importe:* Tres mil euros (3.000,00 euros) más IVA.
5. *Garantías exigidas.* Provisional: No se exige. Definitiva: 300,00 euros.
6. *Solvencia económica y técnica y criterios de adjudicación:* Conforme a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
7. *Presentación de ofertas:*
 - a) Plazo de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente anuncio. Se somete a información pública por el mismo plazo.
 - b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Gelves, Registro General, calle Primer Tte. Alcalde José Garrido s/n, 41120, de 09.00 a 13.45 horas.
8. *Apertura de ofertas:*
 - a) Dirección: Calle Primer Tte. Alcalde José Garrido s/n.
 - b) Localidad: Gelves.
 - c) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre A. Los días de apertura de los sobres B y C se publicarán en el perfil del contratante.

En Gelves a 5 de julio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Herrera Segura.

8W-5031-P

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace sabe: Que expuesta al público la modificación de la Ordenanza fiscal número 16, reguladora de la tasa por la prestación del servicio y uso de las instalaciones deportivas, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 6 de mayo de 2016, no habiéndose presentado alegaciones, se ha elevado a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, siendo el texto íntegro de la Ordenanza el siguiente:

«Número 16. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio y uso de las instalaciones deportivas.

Artículo 1.º *Fundamento, naturaleza y hecho imponible.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 58, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios y uso de las instalaciones deportivas municipales especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 33, de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por los servicios deportivos que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Artículo 3.º *Cuota tributaria.*

Las cuotas tributarias correspondientes a los distintos servicios y uso de las instalaciones deportivas serán los siguientes:

TARIFAS

Epígrafe I. Abonos para acceso a las instalaciones.

1.1. Cuota anual individual (se abonará por semestres).

- 1.1.1. Empadronados mayores de 14 años: 40,00 euros/año.
- 1.1.2. No empadronados mayores de 14 años: 60,00 euros/año.
- 1.1.3. Empadronados menores de 14 años: 20,00 euros/año.
- 1.1.4. No empadronados menores de 14 años: 30,00 euros/año.

1.2. Cuota anual familiar (mínimo 3 miembros de la unidad familiar. Uno de ellos debe ser cabeza de familia). (Se abonará por semestres).

- 1.2.1. Titular empadronado: 50,00 euros/año.
- 1.2.2. Por cada beneficiario:
 - Mayor de 14 años empadronado: 25,00 euros/año.
 - Menor de 14 años empadronado: 13,00 euros/año.
- 1.2.3. Titular no empadronado: 75 euros/año.
- 1.2.4. Por cada beneficiario:
 - Mayor de 14 años no empadronado: 38,00 euros/año.
 - Menor de 14 años no empadronado: 20,00 euros/año.

Epígrafe II. Utilización de las instalaciones: Cuotas por día.

2.1. Piscina por día. Temporada de verano:

2.1.1. Días laborables: De martes a viernes:

- 2.1.1.1. Abonados:
 - 2.1.1.1.1. Mayores y menores de 14 años con más de un año de antigüedad: 2,00 euros.
 - 2.1.1.1.2. Mayores y menores de 14 años con menos de un año de antigüedad: 2,50 euros.
- 2.1.1.2. No abonados:
 - 2.1.1.2.1. Mayores de 14 años: 5,00 euros.
 - 2.1.1.2.2. Menores de 14 años: 3,00 euros.

2.1.2. Días festivos:

2.1.2.1. Abonados:

- 2.1.2.1.1. Mayores y menores con más de un año de antigüedad: 2,00 euros.
- 2.1.2.1.2. Mayores y menores con menos de un año de antigüedad: 2,50 euros.

2.1.2.2. No abonados:

- 2.1.2.2.1. Mayores de 14 años: 6,00 euros.
- 2.1.2.2.2. Menores de 14 años: 4,00 euros.

2.1.3. Bonos de 10 baños para piscina de recreo, incluidos festivos:

- 2.1.3.1. Abonados con más de un año de antigüedad: 16,00 euros.
- 2.1.3.2. Abonados con menos de un año de antigüedad: 20,00 euros.
- 2.1.3.3. No abonados mayores de 14 años: 40,00 euros.
- 2.1.3.4. No abonados menores de 14 años: 24,00 euros.

2.2. Pista de tenis, por hora y media.

2.2.1. Abonados:

- 2.2.1.1. Mayores de 14 años: 3,00 euros.
- 2.2.1.2. Menores de 14 años: 2,00 euros.

2.2.2. No abonados:

- 2.2.2.1. Mayores de 14 años: 6,00 euros.
- 2.2.2.2. Menores de 14 años: 4,00 euros.

2.2.3. Abonados y no abonados de cualquier edad: 4,50 euros.

2.3. Pista de pádel, por hora y media.

2.3.1. Abonados:

- 2.3.1.1. Mayores de 14 años: 4,00 euros.
- 2.3.1.2. Menores de 14 años: 3,00 euros.

2.3.2. No abonados:

- 2.3.2.1. Mayores de 14 años: 8,00 euros.
- 2.3.2.2. Menores de 14 años: 5,00 euros.

2.3.3. Abonados y no abonados de cualquier edad: 6,00 euros.

- 2.4. Iluminación pista: (pádel y tenis).
 - 2.4.1. Iluminación media hora: 0,80 euros.
- 2.5. Tenis de mesa, por hora.
 - 2.5.1. Abonados: 1,00 euros.
 - 2.5.2. No abonados: 2,00 euros.
 - 2.5.3. Abonado y no abonado: 1,50 euros.
- 2.6. Pistas polideportivas por hora.
 - 2.6.1. Abonados.
 - 2.6.1.1. Hasta 4 abonados: 10,00 euros.
 - 2.6.1.2. Más de 4 abonados: 7,00 euros.
 - 2.6.2. No abonados: 16,00 euros.
 - 2.6.3. Los abonados y no abonados menores de 14 años tendrán un 50% de descuento.
 - 2.6.4. Iluminación pista.
 - 2.6.4.1. Pistas polideportivas por hora: 1,60 euros.
- 2.7. Fútbol 7 césped, por hora:
 - 2.7.1.- Abonados.
 - 2.7.1.1. Hasta 4 abonados: 30,00 euros.
 - 2.7.1.2. Más de 4 abonados: 15,00 euros.
 - 2.7.2. No abonados: 40,00 euros.
 - 2.7.3. Iluminación del campo de fútbol 7: 10,00 euros.
- 2.8. Utilización del campo de fútbol:
 - 2.8.1. Sin alumbrado eléctrico: 90,00 euros.
 - 2.8.2. Con alumbrado público: 110,00 euros.
- 2.9. Alquiler Pabellón Cubierto, por hora. (Iluminación incluida.)
 - 2.9.1. Abonados:
 - 2.9.1.1. Hasta 4 abonados: 24,00 euros.
 - 2.9.1.2. Más de 4 abonados: 10,00 euros.
 - 2.9.2. No abonados: 40,00 euros.
- 2.10. Bádminton, por hora.
 - 2.10.1. Abonados:
 - 2.10.1.1. Mayores de 14 años: 3,00 euros.
 - 2.10.1.2. Menores de 14 años: 1,50 euros.
 - 2.10.2. No abonados:
 - 2.10.2.1.- Mayores de 14 años: 8,00 euros.
 - 2.10.2.2.- Menores de 14 años: 4,00 euros.
- 2.11. Sauna.
 - 2.11.1. Abonados:
 - 2.11.1.1. Una sesión: 3,00 euros.
 - 2.11.1.2. Abono de 10 sesiones: 25,00 euros.
 - 2.11.2. No abonados:
 - 2.11.2.1. Una sesión: 5,00 euros.
 - 2.11.2.2. Abono de 10 sesiones: 45,00 euros.
- 2.12.- Gimnasio, por hora.
 - 2.12.1. Abonados.
 - 2.12.1.1. Mas de 1 año de antigüedad: Gratuito.
 - 2.12.1.2. Menos de 1 año de antigüedad: 1,00 euros.
 - 2.12.2. No abonados:
 - 2.12.2.1. Una hora: 3,00 euros.

Epígrafe III. Escuelas deportivas, por persona y mes.

Se establece en todas las escuelas una tasa de inscripción de 10,00 euros, que será abonada en la fecha que en cada momento determine el Ayuntamiento.

- 3.1. Aeróbic, Mantenimiento, taichí, gimnasia rítmica, artes marciales, ciclismo indoor, pilates y yoga.
 - 3.1.1. Abonados: 13,00 euros/mes.
 - 3.1.2. No abonados: 26,00 euros/mes.
 - 3.1.3. Mantenimiento, mayores de 40 años (no precisa abonarse): Misma tarifa que abonados.
- 3.2. Baloncesto, balonmano, fútbol, fútbol sala, voleibol, tenis de mesa, ajedrez, polideportiva y atletismo.
 - 3.2.1. Abonados: 7,00 euros/mes.
 - 3.2.2. No abonados: 14,00 euros/mes.
- 3.3. Tenis, pretenis y bádminton.
 - 3.3.1. Abonados: 13,00 euros/mes.
 - 3.3.2. No abonados: 26,00 euros/mes.

3.4. Tenis Adultos.

3.4.1. Abonados: 22,00 euros/mes.

3.4.2. No abonados: 44,00 euros/mes.

3.5. Pádel:

3.5.1. Abonados: 30,00 euros/mes.

3.5.2. No abonados: 60,00 euros/mes.

3.6. Escuelas acuáticas de verano: curso natación, equipo natación, natación sincronizada y acuacrobática. Cuota mensual.

3.6.1. Abonados:

3.6.1.1. Mayores de 14 años: 22,00 euros.

3.6.1.2. Menores de 14 años: 15,00 euros.

3.6.1.3. Pensionistas mayores de 65 años empadronados: 10,00 euros.

3.6.1.4. Pensionistas mayores de 65 años no empadronados: 15,00 euros.

3.6.2. No abonados:

3.6.2.1. Mayores de 14 años: 44,00 euros.

3.6.2.2. Menores de 14 años: 30,00 euros.

3.7. Campus polideportivo de verano.

Los importes de las cuotas variarán dependiendo del número de horas y del periodo contratado, según el siguiente anexo:

Horario: 10.00 – 13.00 h (3 horas)

	Semana		Quincena		Mes	
	<i>Junio y septiembre</i>		<i>Julio y agosto</i>		<i>Julio y agosto</i>	
	<i>Abonado</i>	<i>No abonado</i>	<i>Abonado</i>	<i>No abonado</i>	<i>Abonado</i>	<i>No abonado</i>
1º Hijo	10,00	20,00	20,00	40,00	40,00	80,00
2º Hijo	7,50	15,00	15,00	30,00	30,00	60,00
3º Hijo	7,50	15,00	15,00	30,00	30,00	60,00

Horario: 9.00 – 14.00 h (5 horas)

	Semana		Quincena		Mes	
	<i>Junio y septiembre</i>		<i>Julio y agosto</i>		<i>Julio y agosto</i>	
	<i>Abonado</i>	<i>No abonado</i>	<i>Abonado</i>	<i>No abonado</i>	<i>Abonado</i>	<i>No abonado</i>
1º Hijo	16,75	33,50	40,00	67,00	77,00	144,00
2º Hijo	13,00	25,15	32,00	50,25	60,25	110,50
3º Hijo	13,00	25,15	32,00	50,25	60,25	110,50

Horario: 7:30 – 15:30 h (8 horas)

	Semana		Quincena		Mes	
	<i>Junio y septiembre</i>		<i>Julio y agosto</i>		<i>Julio y agosto</i>	
	<i>Abonado</i>	<i>No abonado</i>	<i>Abonado</i>	<i>No abonado</i>	<i>Abonado</i>	<i>No abonado</i>
1º Hijo	26,75	53,50	60,00	107,00	117,00	224,00
2º Hijo	20,00	40,15	47,00	80,25	90,25	170,50
3º Hijo	20,00	40,15	47,00	80,25	90,25	170,50

La cuota semanal solo podrá aplicarse en los meses de junio y septiembre.

Para anular una reserva por causa ajena a la organización, hay que comunicarlo con al menos quince días de antelación sobre la fecha solicitada y tendrá una penalización de un 10% sobre el importe. Si se realiza con posterioridad no se hará devolución alguna.

Epígrafe IV. Piscina cubierta.

4.1. Uso de las instalaciones.

4.1.1. Bonos nado libre abonados:

4.1.1.1. 20 baños mayores de 14 años: 48,00 euros.

4.1.1.2. 20 baños menores de 14 años: 32,00 euros.

4.1.1.3. 10 baños mayores de 14 años: 27,00 euros.

4.1.1.4. 10 baños menores de 14 años: 18,00 euros.

4.1.1.5. 20 baños pensionistas y mayores de 65 años empadronados: 21,00 euros.

4.1.1.6. 20 baños pensionistas y mayores de 65 años no empadronados: 42,00 euros.

4.1.1.7. 10 baños pensionistas y mayores de 65 años empadronados: 12,00 euros.

4.1.1.8. 10 baños pensionistas y mayores de 65 años no empadronados: 24,00 euros.

4.1.2. Bonos nado libre no abonados:

4.1.2.1. 20 baños adultos: 64,00 euros.

4.1.2.2. 20 baños menores de 14 años: 48,00 euros.

4.1.2.3. 10 baños adultos: 36,00 euros.

4.1.2.4. 10 baños menores de 14 años: 27,00 euros.

4.1.3. Entrada de día para nado libre por sesión de 50 minutos:

4.1.3.1. Adultos abonados: 3,00 euros.

4.1.3.2. Menores de 14 años abonados: 2,00 euros.

4.1.3.3. Adultos no abonados: 4,00 euros.

- 4.1.3.4. Menores de 14 años no abonados: 3,00 euros.
- 4.1.3.5. Pensionistas y mayores de 65 años empadronados: 1,50 euros.
- 4.1.3.6. Pensionistas y mayores de 65 años no empadronados: 3,00 euros.

4.2. Escuelas relacionadas con la piscina cubierta (3 días semanales).

- 4.2.1. Abonados: 30,00 euros/mes.
 - 4.2.1.1. Pensionistas y mayores de 65 años empadronados: 12,00 euros/mes.
 - 4.2.1.2. Pensionistas y mayores de 65 años no empadronados: 20,00 euros/mes.
 - 4.2.1.3. Natación adaptada: 20,00 euros/mes.
- 4.2.2. No abonados: 42 euros/mes.

Los horarios podrán modificarse según las normas de funcionamiento de la piscina.

Epígrafe V. Especial jubilados.

Los pensionistas y mayores de 65 años, estarán exentos de la cuota del Epígrafe I. Pagarán cuota de 5,00 euros mensuales en la escuela de mantenimiento.

En el resto de las Escuelas y en el uso de las instalaciones, abonarán la misma cuota que los abonados, a excepción de las escuelas y cuotas de instalaciones que tengan tarifa especial para este colectivo.

Epígrafe VI. Especial hermanos.

Los hermanos menores de 18 años que participen en las Escuelas Deportivas, tendrán un descuento de un 25% en la cuota de las Escuelas en las que estén inscritos.

Dicho descuento no se aplicará al primer hermano.

Epígrafe VII. Especial minusválidos.

Las personas con un 33% de minusvalía o superior, quedarán exentos del pago de las cuotas del Epígrafe I, pero pagarán el 50% de la cuota establecida para los abonados en los anteriores epígrafes.

Epígrafe VIII. Especial familia numerosa.

Se beneficiarán de una bonificación del 50% del epígrafe I y de un 25% en los epígrafes III y IV.

Epígrafe IX. Personas con dificultades económicas.

Aquellas personas con dificultad económica, previa valoración y el correspondiente informe de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, tendrán hasta un 100% de descuento en todos los conceptos.

Epígrafe X. Devolución servicios contratados.

Una vez abonada cualquier tasa por uso y disfrute de todos los servicios ofertados en esta Ordenanza Fiscal, sólo se practicará devolución si el servicio no se desarrolla en su totalidad a causa de motivos imputables a este Ayuntamiento.

Epígrafe XI. Ampliación o reducción de horarios.

Todo aumento o disminución en los horarios de las Escuelas Deportivas y en los horarios de alquiler de las instalaciones, llevará consigo un incremento o disminución de la cuota a aportar por el usuario de forma directamente proporcional al tiempo contratado.

Artículo 4.º *Beneficios fiscales.*

A tenor de lo establecido en el artículo 9.º de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerán otros beneficios fiscales que los establecidos en normas con rango de Ley o en Tratados Internacionales.

Para aquellas actividades deportivas que no sigan el régimen de la presente ordenanza fiscal, seguirán el régimen de aportaciones hasta su inclusión en la presente Ordenanza.

Artículo 5.º *Periodo impositivo y devengo.*

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 3.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler de los objetos a que se refiere la tarifa contenida en el artículo anterior.

Artículo 6.º *Normas de gestión.*

Se establece el sistema obligatorio de pago domiciliado bancario o por ventanilla, según criterio de la Delegación de Deportes, de las siguientes cuotas:

- Abonados (Epígrafe I) : Periodicidad semestral. Con la excepción de los abonados que se formalicen en periodo de apertura de la piscina que se realizarán en metálico en el momento de su afiliación y abonarán una anualidad completa.
- Escuelas Deportivas (Epígrafe III). Periodicidad cuatrimestral meses de septiembre y enero.

Los descuentos establecidos en los epígrafes IV, V, VI, VII y VIII del artículo 3 no serán acumulables, aplicándose tan solo el que resulte más beneficioso para el sujeto pasivo.

Se establece una nueva tasa por confección de carné de abonado, por pérdida o deterioro, de 1,00 euros.

Artículo 7.º *Infracciones y sanciones.*

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2016, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal expuesta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Gines a 27 de junio de 2016.—El Alcalde—Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2016, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir para adjudicar el contrato de gestión mediante concesión administrativa, de la Escuela Infantil Municipal Ludopeque, se anuncia la siguiente convocatoria de licitación:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación-Secretaría.
 2. *Objeto del contrato:*
 - a) Descripción del objeto: Gestión, mediante concesión administrativa, de la Escuela Infantil Municipal Ludopeque.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
 - d) Plazo de duración del contrato: Dos años, prorrogable por dos anualidades más.
 3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios.
 4. *Presupuesto base de licitación:* Tipo de licitación: Canon mínimo, mejorable al alza, de seis mil euros (6.000 euros).
 5. *Garantías:*
 - a) Garantía provisional: No se exige.
 - b) Garantía definitiva: Dos mil euros (2.000 euros).
 6. *Obtención de documentación e información:*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
 - b) Domicilio: Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n.
 - c) Localidad y código postal: San Juan de Aznalfarache, 41920.
 - d) Teléfono: 954.17.92.20.
 - e) Telefax: 954.17.92.22.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día antes a la finalización del plazo para la presentación de ofertas. El pliego se encuentra a disposición de los interesados en: www.ayto-sanjuan.es/ Perfil del contratante.
 7. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Capacidad: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - b) Solvencia: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.
 8. *Presentación de las ofertas:*
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
 9. *Apertura de las ofertas:*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sala de Comisiones).
 - b) Fecha: Se indicará en el Perfil de contratante (página web del Ayuntamiento).
 10. *Gastos de anuncios:* A cuenta del adjudicatario.
- San Juan de Aznalfarache a 13 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

4W-4457-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es